Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Secretaría General y de Hacienda
generalyhacienda@sabanadetorres-santander.gov.co

COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: SGH-1-1-1	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
Santander - Colombia
NIT 890204.543-1 - Codigo Postal: 687001
RADICADO: 0000020202336 E
FECHA: 2020-06-26 HORA: 11:50 : 35
FOLIOS: 0
Remitente: Andrea Juliana Peralta Acevedo
Destinatario: NOTARIA UNICA DE SABANA DE TORRES

SGH – 1-1-1- 608 – 006 – 2020.
Sabana de Torres, 18 de junio de 2020.

Doctor
VICTOR ALFONSO CAMARGO NOREÑA
Notario Único de Sabana de Torres
E. S. D.

ASUNTO: Revisión protocolo de Bioseguridad.

Cordial saludo,

En atención al "**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENCION DE LA TRANSMISION DE COVID-19 Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS**" realizado por la **NOTARIA UNICA DE SABANA DE TORRES** identificada con NIT 91538425 con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto No 0135 de 2020, expedido por el Alcalde Municipal me permito realizar las siguientes precisiones de orden legal a efectos de rendir el Informe de Revisión del Protocolo de Bioseguridad, así:

ANTECEDENTES DE ORDEN LEGAL

1. Que mediante Decreto 749 de 28 de mayo de 2020, el presidente de la república de Colombia ordeno el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes el territorio nacional desde el 01 de junio hasta las 00:00 del 01 de julio del presente año.

2. Que se puede evidenciar que la actividad desarrollada por su empresa se encuentra entre las excepciones determinadas por el gobierno nacional de movilidad dentro del territorio nacional, indicado en el artículo 3 Numeral 32 del Decreto 749 de 2020, expedido por Gobierno Nacional, preceptúa:

> 27. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición licencias urbanísticas. El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos, en los cuales se prestarán los servicios notariales, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional. El Superintendente de Notariado y Registro

determinará los horarios, turnos en los cuales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos.

3. Que el artículo 6 del Decreto 0120 de 2020, expedido por el despacho del Alcalde Municipal de Sabana de Torres, preceptúa:

> ARTÍCULO SEXTO: **Las demás personas a quienes para el ejercicio de actividad se les confiera por el Gobierno Nacional derecho a la circulación, habrán de acatar y cumplir los Protocolos de Bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales habrán de ser presentados ante la Alcaldía Municipal para su correspondiente verificación.**
>
> Del cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad presentado se hará seguimiento según el artículo 4 de la Resolución No. 666 de 2020, por parte de la secretaria correspondiente del Municipio de Sabana de Torres, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria de la Secretaria de Desarrollo e Industria.
>
> En caso de que se evidencie el incumplimiento del Protocolo de Bioseguridad se avisará a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y demás autoridades competentes para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

INFORME DE REVISION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

En atención a la información presentada mediante documento denominado "**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENCION DE LA TRANSMISION DE COVID-19 Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS**" realizado por la **NOTARIA UNICA DE SABANA DE TORRES** identificada con NIT 91538425 presentada por el Doctor **VICTOR ALFONSO CAMARGO NOREÑA** con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Gobierno Nacional en el Decreto Presidencial No. 749 de 2020 y la Resolución No. 0666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Así como las demás normas complementarias; se evidencia que el contenido de este es **CONCORDANTE** y **CUMPLE** con los requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, según la norma anteriormente citada, pero es necesario que tenga en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Que debe crear una base de datos con respecto a sus empleados y clientes, creando una bitácora digital en el cual establezca nombre, identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, persona con quienes convive, lugares visitados, síntomas, etc. Con el fin de en caso de ser algún trabajador positivo para Covid-19 sirva como soporte de control a las entidades de salud.

2. Que de manera individual por cada uno de los trabajadores, proveedores y demás deberán acreditar y/o presentar en los puestos de control dispuestos en las entradas del municipio, bajos las anteriores consideraciones, lo siguiente:

- Toma de la temperatura de todo el personal que ingrese a laborar para la Empresa, para lo cual allegara el registro documental de esta prueba y la identificación de todo el personal al cual se le practica la toma de temperatura, que debe ser idéntico al que ingrese al Municipio. Lo anterior habida cuenta que **NO** se puede permitir el ingreso y/o acompañamiento a las instalaciones, de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38°C.

- Acatar las medidas distanciamiento social entre personas que ingresen al municipio por medios de transporte terrestre particular o prestados por empresas de servicios de transporte especial, de carga o mixto, para los cuales, en estos últimos, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto No. 569 de 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecología", como también los dispuestos en la Resoluciones No. 666 y 677 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Certificación expedida por todo el personal de la Empresa que inicia labores en el Municipio y que debe corresponder al Censo de los empleados asignados por la Empresa para la obra a adelantar, en el cual conste, al menos, la siguiente información:

  - Nombre completo.
  - Datos de contacto (teléfono, correo electrónico)
  - Edad
  - Dirección de domicilio
  - Medio de transporte {incluyendo peatón, bicicleta, moto, transporte público o privado)
  - Enfermedades previas, estado de embarazo (si aplica), EPS, ARL, y convivencia con personas en grupo de riesgo. (Se consideran personas en grupo de riesgo a mayores de 60 años, madres gestantes y personas de cualquier edad con enfermedades preexistentes, así como trabajadores de la salud).
  - Igualmente habrá de consignar cada empleado que ha guardado el aislamiento preventivo obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional debido a la Pandemia del Coronavirus Covid 19 y que en la fecha no presenta sintomatología asociada al COVID 19.

3. Que la secretaria de salud municipal tendrá que función la vigilancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad presentado por su empresa, quien, en caso de incumplimiento por parte del empleador, trabajadores o clientes, informara a la oficina del Ministerio de Trabajo para que adelante las acciones correspondientes dentro del marco de sus funciones.

En los anteriores términos se presenta informe de **APROBACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENCION DE LA TRANSMISION DE COVID-19 Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS**" realizado por la **NOTARIA UNICA DE SABANA DE TORRES**.

Atentamente,

ANDREA JULIANA PERALTA ACEVEDO
Secretaria General y de Hacienda

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS	FECHAS
Proyectó y Elaboró	Abg. Dayana Cristancho C.		18 de junio de 2020
Aprobó	Andrea Juliana Peralta Acevedo		18 de junio de 2020

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.